

“Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias”

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014**



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.	LUZ FANNY MORALES TOVAR - Coordinadora General Sección de Educación Inicial – Programa de Primera Infancia Departamento de Educación Inicial, Básica y Media
2	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.	CARLOS ANDRÉS CALDERÓN ORTIZ - Analista de Licitaciones M y V Gerencia de Educación y Cultura
3	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.	CARLOS ANDRÉS CALDERÓN ORTIZ - Analista de Licitaciones M y V Gerencia de Educación y Cultura
4	Corporación Amanecer	FABIOLA SUAREZ- Directora Corporación Amanecer

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	LUZ FANNY MORALES TOVAR
Entidad	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO
Medio	Correo Convocatoria Nutrición Cundinamarca

OBSERVACIÓN 1.

Teniendo en cuenta los documentos publicados de la convocatoria pública no se evidencia la estructura para elaborar la propuesta técnica, solicitamos a la entidad aclarar si esta información será publicada?, de no ser así el proponente tendrá la autonomía de la estructura para elaborarla con los aspectos que él defina?

RESPUESTA:

Analizada su solicitud se encuentra que en el CAPITULO II DE LAS PROPUESTAS, Numeral 2.1. PRESENTACION DE LA PROPUESTA y Numeral 2.2. CONDICIONES DE LA PROPUESTA, establece los aspectos principales con los que debe cumplir el proponente, no existe un formato específico pero debe incluir los aspectos técnicos, jurídicos y financieros solicitados en el pliego para su habilitación y calificación.

OBSERVACIÓN 2.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la página 13 relacionado al número de usuarios de madres gestantes y en periodo de lactancia (500) de no encontrarse esta cantidad en los municipios a intervenir, es posible completar el número de usuarios con niños y niñas?

RESPUESTA:

Las raciones alimentarias para las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, están diseñadas teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales particulares en esta etapa, por lo que contiene unos alimentos y costos específicos. Por lo anterior el operador seleccionado debe cumplir con los cupos establecidos ya que los costos para las raciones de los niños y niñas son diferentes.

Teniendo en cuenta que está contemplado un comité técnico para el desarrollo de la modalidad los ajustes que se realicen relacionados con cobertura y otros aspectos de la operación misma de la modalidad, deben ser analizados y solicitados a la Dirección de Nutrición.

OBSERVACIÓN 3.

Con relación a lo estipulado en la página 45, en lo referente a las certificaciones de experiencia del recurso humano adicional, es posible anexar copia de los contratos, si la certificación no cuenta con las actividades y funciones específicas descritas, así como se permite para la experiencia del proponente?

RESPUESTA:

El pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.1, página 44, establece que "(...) Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano adicional deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron (...)". Por lo anterior, dado que se permite cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano son válidas las copias de contratos donde se especifiquen las actividades.

OBSERVACIÓN 4

Al realizar el análisis de la minuta del contrato, se pudo evidenciar en las páginas 67 y 69, que se describe mal la Modalidad de RN 1000 días en el grupo de edad y en el tipo de ración a la que hace referencia esta convocatoria "ración para preparar" teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad aclarar lo referente a este punto.

RESPUESTA:

La modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días cuenta con dos formas de atención, a través de ración para preparar y ración preparada (ver manual operativo Anexo No. 4 del pliego de condiciones). Para el caso del departamento de

Cundinamarca únicamente se cuenta con ración para preparar la cual está dirigida a niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso. En las consideraciones de la minuta se especifica también la ración preparada dado que hace parte de la modalidad.

Por lo anterior, esta observación será tenida en cuenta en el momento que se realice la suscripción del contrato con el oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN 5

Teniendo en cuenta lo contemplado en la página 73, Obligaciones del operador, numeral 43 dice Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo a través del Sistema de Información Misional definido por el ICBF, esto significa que mensualmente se debe realizar el cargue de 1000 o 2000 beneficiarios en Cuéntame o se refiere solo a la entrega en medio físico del tamizaje mensual y el cargue cada 3 meses como lo dice el Manual Operativo?. Solicitamos de la entidad aclaración referente a lo anterior.

RESPUESTA:

En el manual operativo de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días, numeral 3.4.2, página 17, se define el Seguimiento del estado nutricional: "(...) Para esta modalidad, el seguimiento del estado nutricional de la población usuaria se realizará mensualmente junto con cada entrega de ración alimentaria. Cada mes se deben tomar los datos de peso y talla, teniendo en cuenta lo definido en la Guía Técnica Metrológica vigente para obtener una información confiable, diligenciando para ello el anexo No. 16. Se tendrá en cuenta para el reporte al sistema de información CUENTAME la información antropométrica tomada al ingreso, en el tercer y sexto mes". Por lo anterior, el reporte en Cuéntame se realiza trimestral, sin embargo, el seguimiento a la atención completa de los beneficiarios debe ser mensual en los formatos establecidos.

OBSERVACIÓN 6

Teniendo en cuenta lo relacionado a la cláusula octava, de la minuta del contrato, pagina 74, la cual hace referencia a las OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTE A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA, en el numeral 1 se menciona adecuación de sitio para almacenamiento de la misma (al igual que en el manual operativo pág. 17), solicitamos a la entidad aclarar si para la adecuación de este sitio de almacenamiento existe un presupuesto, lo anterior en virtud de la experiencia adquirida en otros contratos similares

pocos proponentes cumplen con todas las condiciones de infraestructura necesarias para el almacenamiento del alimento.

RESPUESTA:

El pliego de condiciones en el formato No. 11, cláusula sexta (6), numeral 10 establece que el operador deberá garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio desde el inicio de la operación. De acuerdo a lo anterior, el ICBF no cuenta con presupuesto adicional para dichas adecuaciones.

OBSERVACIÓN 7

Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, aclarar cuál es la fecha de iniciación para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en la minuta frente a los pliegos la misma no es clara, toda vez que en una registra la fecha del 29 de diciembre de 2014 y en otros apartes del pliego registra el día 30 de diciembre de 2014.

RESPUESTA:

Se aclara que el plazo de ejecución es el establecido en la página 12 del pliego de condiciones *"El plazo de ejecución de los contratos será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2015. Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 30 de diciembre de 2014"*.

OBSERVACIÓN 8

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales, se requiere el registro en el sistema CUÉNTAME del seguimiento nutricional, se observa que para este proceso no se contempla con la determinación de recurso humano para el desarrollo de dicha labor, solicitamos a la entidad aclarar si para este proceso se contempla un profesional idóneo teniendo en cuenta lo dispendioso del sistema.

RESPUESTA:

El operador seleccionado deberá organizar el desarrollo de las actividades contempladas en la modalidad con el recurso humano definido según el manual operativo y la capacidad operativa con que cuente dentro de su organización, de tal forma que se cumplan todas las obligaciones establecidas.

OBSERVACIÓN 9

Según lo evidenciado en las páginas 13, 14 y 18 del Anexo 3. Lineamiento técnico, se menciona una acción para desarrollar en la modalidad:

6) Fortalecimiento de los medios de producción familiar

Referente a esta dice "...implementación de proyectos de autoproducción de alimentos enfocados al autoconsumo, diversificación y ampliación de los componentes de la canasta de alimentación familiar." Solicitamos a la entidad aclarar si para el desarrollo de esta actividad se contempla los costos, los insumos requeridos y cuál sería el presupuesto para esta desarrollar esta actividad. En este sentido cómo se plantea desde el ICBF que pueda dar cumplimiento el contratista?

RESPUESTA:

El lineamiento técnico – administrativo del Subproyecto Estrategia de Recuperación Nutricional, contempla las generalidades de las tres modalidades, Centros de Recuperación Nutricional, Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y Recuperación Nutricional con Énfasis en los primeros 1.000 días, esta última no contempla las acciones en relación a proyectos de autoproducción de alimentos, se sugiere revisar el Manual Operativo de esta modalidad.

OBSERVACIÓN 10

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, con relación a los lugares de almacenamientos en municipios, estos requieren de adecuación para el acondicionamiento de ciertos lugares, solicitamos a la entidad aclarar si para estas adecuaciones se contempla algún rubro adicional dentro del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las exigencias técnicas.

RESPUESTA:

El pliego de condiciones en el formato No. 11, clausula sexta (6), numeral 10 establece que el operador deberá garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio desde el inicio de la operación. De acuerdo a lo anterior, el ICBF no cuenta con presupuesto adicional para dichas adecuaciones.

OBSERVACIÓN 11

Solicitamos de la entidad aclarar lo referente al presupuesto para el transporte de alimentos, toda vez que se contempla el transporte del personal, pero no es claro si en este sentido este rubro está implícito en el valor unitario por tipo de complemento alimentario o no?

RESPUESTA:

El costo establecido para las raciones alimentarias incluye el costo de los alimentos, del empaque secundario, el ensamble y almacenaje y el componente de distribución y transporte para la entrega al beneficiario.

OBSERVACIÓN 12

En la página 22 del Manual Operativo, teniendo en cuenta el párrafo: ...informando a la Regional y a la Dirección de Nutrición la ubicación geográfica y el número y tipo de raciones alimentarias que se deben entregar, previamente concertados con los Centros Zonales. Anexo No. 5. ¿El transporte de las raciones estaría a cargo del ICBF? o es solo la Bienestarina?

RESPUESTA:

El transporte de las raciones alimentarias, incluyendo la Bienestarina, estará a cargo del operador. El ICBF entregará la Bienestarina en el punto que éste defina para el ensamble y alistamiento de las mismas.

OBSERVACIÓN 13

Solicitamos a la entidad aclarar en el Manual, lo referente a la organización de las actividades para cada niño toda vez que en el mismo no se menciona como se realizara lo relacionado a la historia clínica, observador y/o carpeta.

RESPUESTA:

Los formatos que debe utilizar el operador seleccionado son los establecidos en el Manual Operativo los cuales se encuentran en el anexo No. 5, para esta modalidad no se requiere de historia clínica, observador y/o carpeta.

OBSERVACIÓN 14

Solicitamos a la entidad aclarar lo relacionado con respecto al empaque secundario en la canasta, para este aspecto no se especifica un rubro, no se tiene contemplado?

RESPUESTA:

La respuesta a esta observación es la misma de la observación No. 11 contenida en este documento.

OBSERVACIÓN 15

Requerimos de la entidad aclarar lo referente al número de cupos y el número de usuarios, contemplado en la página 13 del presente pliego de condiciones, toda vez que registran (1000 cupos vs 2000 usuarios), por qué estos valores son diferentes, si la canasta está contemplada según los valores para la atención de 1000 cupos únicamente?.

RESPUESTA:

Considerando lo establecido en el manual operativo de la modalidad, numeral 2.3. de Tiempo de permanencia: *"La duración de la atención para la recuperación nutricional y el correspondiente proceso educativo es de 6 meses"* es decir que en los 1.000 cupos totales para la regional Cundinamarca se atenderán 2.000 usuarios, es así que cada semestre se atenderán 1.000 usuarios diferentes.

OBSERVACIÓN 16

Solicitamos a la entidad aclarar lo referente a las concurrencias permitidas frente a un aporte nutricional del 30%. Información contemplada en la página 3 de la presente invitación y de la cual no tenemos claridad a que hace referencia dicha expresión.

RESPUESTA:

El manual operativo de la modalidad establece en el numeral 1.2. de población objeto de atención que *"(...) Las concurrencias permitidas para esta modalidad será con aquellas modalidades cuyo complemento alimentario aporte menos del 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes para este grupo de población (...)"*, es decir que los niños, niñas, mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia que se encuentren inscritas en una de las modalidades del ICBF que aporte más del 30% de la recomendaciones de energía y nutrientes para este grupo de población, no podrán ser atendidos por el operador seleccionado dado que ya está haciendo parte de una atención alimentaria y nutricional que contribuye al mantenimiento y/o mejoramiento de su estado nutricional.

OBSERVACIÓN 17

Según lo contemplado en la página 10 del Anexo 4. Manual Operativo, con relación al recurso humano, se establece "1 por cada 6 municipios en donde opere la modalidad, quienes serán distribuidos de acuerdo a las condiciones particulares de cada departamento", de igual manera en la minuta como en la canasta, se contempla el mismo número de gestores (3), sin embargo el rubro para cada gestor no cubre un SMMLV, por lo cual, qué posibilidad hay que si son 13 municipios se acepte la contratación de solo 2 profesionales con la dotación respectiva?

RESPUESTA:

La modalidad contempla en su manual operativo el apoyo de gestores en salud y nutrición los cuales serán seleccionados por las mismas comunidades (no son profesionales), y los recursos contemplados para esta labor no corresponden al régimen laboral colombiano, sino se constituyen en un apoyo monetario como reconocimiento a las acciones que realizarán dentro de su misma comunidad en desarrollo de la modalidad.

OBSERVACIÓN 18

En la página 13, en las formas de pago, el primer pago está sujeto al periodo de alistamiento, pero como inicia el 30 de diciembre de 2014 la ejecución del contrato se cuenta esos 2 días o previos al inicio de la atención?

RESPUESTA:

El periodo de alistamiento del año 2014 que se relaciona en la forma de pago, es específicamente para ejecución durante el 30 y 31 de diciembre de 2014, la atención a los beneficiarios debe iniciar el 1 de enero de 2015.

OBSERVACIÓN 19

Solicitamos a la entidad aclarar lo referente a la modalidad de atención, con relación al tiempo de permanencia de los usuarios, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato está contemplada para 10 meses, es decir, entendemos que se intervendrán 1000 usuarios en los primeros 6 meses de ejecución, que posterior a esta fecha y en el tiempo restante se deben intervenir los otros 1000 usuarios.

Solicitamos nos sea aclarado esta apreciación en aras de estipular para la caja un presupuesto concreto y tener reglas clara al momento de participar.

RESPUESTA:

Considerando lo establecido en el manual operativo de la modalidad, numeral 2.3. de Tiempo de permanencia: *“La duración de la atención para la recuperación nutricional y el correspondiente proceso educativo es de 6 meses”* es decir que en los 1.000 cupos totales para la regional Cundinamarca se atenderán 2.000 usuarios, es así que cada semestre se atenderán 1.000 usuarios diferentes.

En este sentido, aunque el contrato sea hasta el 31 de Octubre con el oferente seleccionado, el ICBF en su momento garantizará el cumplimiento del tiempo establecido para la atención de los beneficiarios según lo definido en el Manual Operativo.

OBSERVACIÓN 20

Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, aclarar lo pertinente al costo que genera la dotación de los gestores, toda vez que dentro de la canasta no se evidencia un rubro específico para este aspecto, siendo esto un factor obligante referente al salario devengado por cada gestor, por tal razón solicitamos a la entidad aclarar si para este ítem se contempla un presupuesto adicional en la canasta o por el contrario dicho valor debe ser asumido por el operador del contrato.

RESPUESTA:

En el manual operativo de la modalidad se contempla en el número 3.2.2. la dotación inicial, la cual es específicamente para equipos antropométricos, los cuales deben ser utilizados por el Profesional en Nutrición y Dietética encargado de realizar el seguimiento Nutricional. Para los gestores en salud y nutrición no se contempla una dotación, toda vez que para la operación de la modalidad la dotación requerida es la considerada en el manual referido.

La modalidad contempla en su manual operativo el apoyo de gestores en salud y nutrición los cuales serán seleccionados por las mismas comunidades (no son profesionales), y los recursos contemplados para esta labor no corresponden al régimen laboral colombiano, sino se constituyen en un apoyo monetario como reconocimiento a las acciones que realizarán dentro de su misma comunidad en desarrollo de la modalidad.

OBSERVACIÓN 21

Teniendo en cuenta el anexo 3, lineamiento técnico, página 14, se estipula que una vez egresado el beneficiario del sistema de atención se garantizara el ingreso a un servicio de educación inicial, para este ingreso y según la experiencia, se requiere que el menor cuente con un puntaje de SISBEN otorgado por los entes territoriales (alcaldías) entre los rangos de 56.32 para población urbana y 40.75 para población rural, quien le garantiza al operador que los usuarios que obtengan puntajes diferentes a los requeridos tengan continuidad de la atención en servicios de educación inicial para evitar la recaída en su estado nutricional?

RESPUESTA:

En el manual operativo de la modalidad se ha definido en conjunto con la Dirección de Primera Infancia una ruta de remisión a las modalidades de educación inicial, considerando

la vulnerabilidad de la población usuaria de las modalidades de Recuperación Nutricional, en este sentido de acuerdo a los procesos establecidos en dicha ruta se debe garantizar la continuidad de la atención de esta población.

OBSERVACIÓN 22

Teniendo en cuenta lo estipulado en la canasta respecto del valor a cancelar para los gestores de salud y nutrición, se estipula que para estos profesionales solo se les cancelaran el valor de 500.000 pesos, salario que en la actualidad no cumple con las condiciones salariales impuestas por el estado, es decir no cubre ni siquiera (1) SMMLV, ahora bien teniendo en cuenta los perfiles de dichos profesionales, encontramos con que estos son técnicos en cada materia, por tal razón solicitamos a la entidad recalcular los valores salariales a cancelar para cada gestor designado.

RESPUESTA:

La modalidad contempla en su manual operativo el apoyo de gestores en salud y nutrición los cuales serán seleccionados por las mismas comunidades (no son profesionales), y los recursos contemplados para esta labor no corresponden al régimen laboral colombiano, sino que se constituyen en un apoyo monetario como reconocimiento a las acciones que realizarán dentro de su misma comunidad en desarrollo de la modalidad.

Observante No. 2	CARLOS ANDRÉS CALDERÓN ORTIZ - Analista de Licitaciones M y V Gerencia de Educación y Cultura
Entidad	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO
Medio	Correo Convocatoria Nutrición Cundinamarca

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo al Anexo 4. Manual operativo en el numeral 3.3.2 se describe la dedicación de los gestores de salud y nutrición como tiempo completo, sin embargo en la canasta en el costo unitario 2015 se asigna un costo por gestor de \$500.000, incluido prestaciones, es decir una dedicación mensual de menos de medio tiempo. En este sentido como concibe el ICBF la realización de las funciones descritas el Manual Operativo para este cargo?"

RESPUESTA

La modalidad contempla en su manual operativo el apoyo de gestores en salud y nutrición los cuales serán seleccionados por las mismas comunidades (no son profesionales), y los recursos contemplados para esta labor no corresponden al régimen laboral colombiano, sino que se constituyen en un apoyo monetario como reconocimiento a las acciones que realizarán dentro de su misma comunidad en desarrollo de la modalidad.

OBSERVACIÓN 2

En el Anexo 4. Manual operativo en el numeral 1.4 referente a los requisitos para el ingreso a la modalidad, no es claro si el usuario que ingresa puede o no participar simultáneamente en un servicio de educación inicial u otro programa de atención alimentaria que se ofrezca en el municipio?"

RESPUESTA

De acuerdo a la observación el usuario puede participar simultáneamente en otros programas dirigidos por el ICBF, siempre y cuando el complemento nutricional del segundo programa aporte menos del 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes para este grupo de población.

Respecto a otros programas ofrecidos por los entes territoriales, la concurrencia deberá ser autorizada por la entidad respectiva.

OBSERVACIÓN 3

Se solicita aclarar que costos cubre el valor total de dos días de atención descritos en el Anexo 1. Costos desagregados, y en el caso de iniciar el 29 de diciembre, como se registra en el pliego, cuál sería el incremento en este valor?"

RESPUESTA

Se aclara que el plazo de ejecución de la modalidad es el establecido en la página 12 del pliego de condiciones "El plazo de ejecución de los contratos será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2015. Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 30 de diciembre de 2014". Lo relacionado con el periodo de alistamiento se acordará conjuntamente entre la Dirección Regional y el oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN 4

Se solicita aclarar cuál es el tiempo definido para que el operador realice la selección de los beneficiarios?, teniendo en cuenta que son varias actividades como se describe en el Manual Operativo; además desde cuándo concibe el ICBF el periodo de alistamiento, que incluye talento humano para desarrollar la gestión previa en los municipios, la instalación del programa, la focalización de la población, transportes para el traslado a los municipios, papelería, entre otros?"

RESPUESTA

La selección de los beneficiarios deberá realizarse desde el 30 de diciembre de 2014, a fin que la primera entrega de raciones y desarrollo de demás actividades se realice en el mes de enero de 2015, considerando que el contrato tienen contemplado 10 entregas (hasta el mes de octubre de 2015).

OBSERVACIÓN 5

Teniendo en cuenta el costo del transporte para el talento humano, incluye dentro de este rubro el traslado del equipo a veredas para realizar las visitas domiciliarias o es solo para el traslado a cabeceras municipales?"

RESPUESTA

El costo del transporte para el talento humano, incluye todos los traslados requeridos para el cumplimiento de las obligaciones, ya sea a la cabecera municipal o zona rural.

Observante No. 3	CARLOS ANDRÉS CALDERÓN ORTIZ
Entidad	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO
Medio	Correo Convocatoria Nutrición Cundinamarca

OBSERVACIÓN 1

*"Teniendo en cuenta la oportunidad procesal que me brinda la entidad y los lineamientos contemplados en las reglas de participación, sugerimos a la entidad de la manera más respetuosa ampliar el plazo para la presentación de la propuesta para el **día 28 de noviembre de 2014**, lo anterior en virtud de los diversos análisis correspondientes a los componentes técnicos, jurídicos y financieros que se deben realizar en aras de presentar una propuesta ajustada a los requerimientos solicitados por la entidad".*

RESPUESTA:

El día 13 de noviembre del año en curso se publicó adenda al proceso de convocatoria que nos ocupa en el cual se modificó el cronograma del proceso.

Observante No. 4	FABIOLA SUAREZ- Directora Corporación Amanecer
Entidad	Corporación Amanecer
Medio	Correo Convocatoria Nutrición Cundinamarca

OBSERVACIÓN 1

"En el capítulo IV Evaluación de las propuesta numeral 4.1. Análisis de las propuestas pagina 44 experiencia específica, se encuentra la valoración a la experiencia adicional y este criterio se medirá de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTOS
<i>Más de seis años y un día de experiencia adicional</i>	50
<i>De cuatro años y un día a seis años de experiencia adicional</i>	35
<i>De tres años a cuatro años de experiencia adicional</i>	15

Al finalizar la tabla se encuentra una nota que dice: **“NOTA 1:** Las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9”, en cuanto a esta nota solicitamos aclaración ya que la experiencia mínima solicitada en el pliego de condiciones numeral 3.3.2 Experiencia dice: **“El operador, deberá acreditar experiencia mínima de tres años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutoriados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria...”** (negrilla y subrayado es nuestro); así las cosas la experiencia en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, y para el máximo puntaje se debe tener más de seis años de experiencia lo cual no es coherente cuando los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta. Por lo tanto solicitamos se aclare este aspecto a evaluar”.

RESPUESTA:

Cuando el oferente presenta una experiencia adicional a la experiencia mínima exigida debe tener en cuenta que esta no es sumatoria; así mismo en el numeral 3.3.2. (...) reglas para valoración de la experiencia, literales e. y f. se especifica que para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes; para efectos de

contabilizar los valores de las certificaciones requeridas, se sumarán aquellos periodos “traslapados”, es decir, **aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes.**

OBSERVACIÓN 2

“En el numeral 3.2.1 INDICES FINANCIEROS página 35 del pliego de condiciones la entidad está solicitando el Balance General y el Estado de Resultados a seis dígitos cuando la norma vigente que es el decreto 2649/93, por el cual se reglamenta la contabilidad general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, no se solicita a seis dígitos la presentación de los estados financieros de propósito general; por lo tanto solicitamos se elimine la solicitud a seis dígitos de la presentación de los Estados Financieros en el pliego de condiciones”.

RESPUESTA:

Se realizó la revisión del Decreto 2649 de 1993 *“Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”*, en donde no se evidenció restricción alguna para solicitar los estados financieros a seis dígitos, por el contrario es pertinente resaltar lo indicado en el artículo 15 que hace alusión sobre la norma básica de “revelación plena”, en este artículo se establece que:

“El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que ésta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo.

La norma de revelación plena se satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno.

También contribuyen a ese propósito los dictámenes o informes emitidos por personas legalmente habilitadas para ello que hubieren examinado la información con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.”

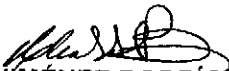
Adicionalmente en el Decreto 2650 de 1993 *“Por el cual se modifica el plan único de cuentas para comerciantes”*, Artículo 12 se establece con relación a la preparación de los estados financieros que *“Para efectos de presentación de estados financieros, el ente económico los preparará debidamente clasificados en parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes*



sobre presentación y revelación de estados financieros...”, sin realizar énfasis que se deban presentar a nivel de cuenta o subcuenta.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico


ANA ESPERANZA PRIETO DÍAZ
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

